



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 004 – 2.

#### VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007–258-2, de 12 de septiembre de 2007, mediante la cual se dispuso instruir una investigación administrativa en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el objeto de determinar la forma como ocurrieron los hechos puestos en conocimiento de esta Rectoría por el Decano de la citada Unidad académica, a través del oficio D. 2007–352, de 06 de septiembre de 2007 relacionado con la participación que tuvo el académico señor Juan Toledo Cartes, adscrito al Departamento de Administración Pública y Ciencia Política, en el VIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – ( CLAD ) celebrado en Panamá, el año 2003.
2. Que, mediante la citada resolución, se nombró al abogado señor Alonso Vergara Rebolledo Fiscal responsable de la investigación, el cual por resolución de 25 de octubre de 2007 procedió a declarar cerrada la investigación y con fecha 29 de octubre de 2007 formuló cargo al académico señor Juan Eduardo Toledo Cartes quien formuló sus descargos.
3. Que, en el Informe Reservado N° 27–2007, de 06 de diciembre de 2007, evacuado por el Fiscal designado para instruir la investigación, se deja expresamente establecido que al citado académico le asiste responsabilidad conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente de la investigación.
4. Que, establecido un grado de responsabilidad del señor Toledo Cartes en los hechos investigados y, en consecuencia, haciéndose merecedor a la aplicación de una sanción y en orden a determinar una que sea proporcional con los hechos verificados, es necesario ponderar aquellas circunstancias que acompañaron o sirvieron de elementos en la determinación de la conducta del inculpado, entre las cuales, se debe considerar que, no obstante lo señalado por el Fiscal en su Informe y, en particular, en el Considerando Décimo Cuarto, efectivamente como se deja establecido en el proceso, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, en particular, en el Departamento de Administración Pública y Ciencia Política, no existe un documento que regule formalmente la manera de incorporar las citas bibliográficas en los trabajos que generen los académicos, omisión que además de otorgar o permitir grados de discrecionalidad en la materia, facilita al mismo tiempo que los autores incurran en errores que contravienen las formas, procedimientos o costumbres existentes sobre el particular.
5. Por otra parte, esta Autoridad no puede desconocer que el señor Toledo Cartes, conforme y sobre la base de decisiones propias de la Facultad y del citado Departamento, ha sido objeto de reconocimientos académicos que se expresan en promociones de jerarquía, ascensos, evaluación sobresaliente y obtención, en fecha reciente, de la asignación de docencia, circunstancias que atenúan su responsabilidad y que deben ser consideradas al momento de determinar la sanción a aplicar.



## Universidad de Concepción

6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo señalado en los artículos 73 y siguientes del Reglamento del Personal; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación:

### RESUELVO:

1. Apruébase la investigación instruida en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por el abogado señor Alonso Vergara Rebolledo en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007-258-2, de 12 de septiembre de 2007.
2. Aplíquese al académico señor Juan Eduardo Toledo Cartes, la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en la letra a) del artículo 74 del Reglamento de Personal.
3. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al trabajador señalado precedentemente.
4. Se hace presente que el trabajador sancionado dispone del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para interponer reposición en contra de lo resuelto, conforme a lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.
5. En su oportunidad, archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Director de Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, enero 08 de 2008.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL